



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-31580230-GDEBA-HZGAHCMSALGP - GUTIERREZ S/ Renuncia con fines jubilatorios.

VISTO el EX-2024-31580230-GDEBA-HZGAHCMSALGP, por el cual tramita la renuncia presentada a su cargo por Roque Francisco GUTIERREZ, agente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el agente reúne los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el interesado presentó la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, según las disposiciones vigentes;

Que a orden 13, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General, del que se desprende que el interesado no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que consecuentemente, corresponde limitar la designación de Roque Francisco GUTIERREZ como Director Ejecutivo en el régimen laboral de disposición permanente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, cargo para cuyo desempeño fue designado oportunamente mediante el artículo 2° del DECRE-2020-572-GDEBA-GPBA, conjuntamente con la reserva de cargo que le fuera otorgada mediante el artículo 3° del precitado Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E, modificado por Decreto 156/24, y en virtud de lo normado por el Decreto N° 1770/11;

Que el referido agente cumplimenta la totalidad de los requisitos exigidos para acceder al beneficio que prevén los alcances de la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, por remisión a lo preceptuado por el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que mediante NO-2020-12011120-GDEBA-MSALGP se estableció que en todos aquellos trámites que se persiga el dictado de una Resolución y/o se requiera firma del Sr. Ministro, deberán tomar intervención las Subsecretarías

correspondientes para su conocimiento y/o conformidad expresa de la gestión que se propicia, pudiendo exceptuarse de esta intervención los trámites de bajas de personal por renuncia, fallecimiento, retiro voluntario o jubilación;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General y, la Dirección Provincial de Hospitales a ordenes 34 y 40, respectivamente;

Que ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a orden 42;

Que en consecuencia, de conformidad con la normativa citada en el primer párrafo de este considerando, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO N° 156/24

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2025, la designación de Roque Francisco GUTIERREZ (D.N.I. 12.707.987 - Fecha de Nacimiento: 22 de febrero de 1959 – Legajo de Contaduría 331.013), como Director Ejecutivo en el régimen laboral de disposición permanente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, cargo para cuyo desempeño fue designado oportunamente mediante el artículo 2° del DECRE-2020-572-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Limitar, a partir del 1 de enero de 2025, los alcances del artículo 3° del DECRE-2020-5972-GDEBA-GPBA por el cual se reservó el cargo que posee el agente citado en el artículo precedente como Médico de Hospital "A" – Especialidad: Ortopedia y Traumatología – treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales.

ARTÍCULO 3°. Aceptar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, la renuncia presentada al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, a partir del día 1 de enero de 2025, de Roque Francisco GUTIERREZ (D.N.I. 12.707.987 - Fecha de Nacimiento: 22 de febrero de 1959 – Legajo de Contaduría 331.013) como Médico de Hospital "A" – Especialidad: Ortopedia y Traumatología – treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales.

ARTÍCULO 4°. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 430/81, que el agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad a la fecha de cese de veinticuatro (24) años y cuatro (4) meses de servicios en la Administración Pública Provincial, de los cuales nueve (9) años y cuatro (4) meses son por Agotamiento Prematuro (Decreto N° 598/15), y catorce (14) años y seis (6) días en la Administración Pública Municipal, y que ha desempeñado como mejor cargo, por el período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el de Director Ejecutivo de Hospital Zonal en el régimen laboral de Disposición permanente.

ARTÍCULO 5°. Otorgar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, la retribución especial sin cargo de reintegro que prevén los alcances de la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, por remisión a lo preceptuado por el artículo 33 de la

Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, por remisión a lo preceptuado por el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, al agente mencionado en el artículo 1° de la presente, por reunir los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo totalmente y sin cargo de reintegro.

ARTÍCULO 6°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – J.A: 0 - DGA: 124 - ENT: 0 - CAR: 1 - UE: 103 - PRG: 19 - S.PR: 2 - PRY: 0 - ACT: 1 - OBR: 0 - FIN: 3 - FUE.FIN: 1.1 - INC: 1 - PRI: 6 - PAR: 0 - S.PA: 0 - UG: 245 - FUN: 1 - R.E: 00 - AG: 00 - Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394, prorrogado para Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 7°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.